



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

## Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 065-2017-IPD-P/CD

Lima, 12 de Junio del 2017.

**VISTOS:** La Resolución N° 049-2013-P/CD-IPD de fecha 15 de mayo de 2013; la Resolución 064-2013-P/CD-IPD de fecha 10 de julio de 2013; las Cartas S/N cursadas por la Federación Peruana de Rugby signadas con Expedientes N° 12005 y N° 12505, de fechas 28 de abril y 03 de mayo de 2017, respectivamente; el Informe N° 055-2017-IPD/DINADAF-RENADE, emitido por la Sub Dirección de Registro Nacional del Deporte; el Informe 147-2017-IPD/DINADAF emitido por la Dirección Nacional de Deporte Afiliado y el Informe N° 407-2017-IPD/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 049-2013-P/CD-IPD, de fecha 15 de mayo de 2013, corregida por la Resolución N° 064-2013-P/CD-IPD, de fecha 10 de julio de 2013, se reconoce a la Junta Directiva de la Federación Peruana de Rugby, para el periodo comprendido del 01 de febrero de 2013 al 31 de enero de 2017, quedando conformada de la siguiente manera:

- GUILLERMO MASER MADUEÑO POSTH : Presidente
- ARMANDO ROBERTO ALVARADO ROGGERO : Vicepresidente
- SALVADOR OSCAR EDUARDO DIEZ CANSECO NUÑEZ : Tesorero
- JORGE EDUARDO O'HARA ORDOÑEZ : Secretario
- JORGE ALREDO MONTENEGRO SALAZAR : Vocal
- CESAR AUGUSTO MATTA PAREDES : Vocal

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el periodo de mandato de las Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales, debe adecuarse al periodo del Ciclo Olímpico; en ese sentido, mediante Resolución de Presidencia N° 114-2016-IPD/P, de fecha 19 de julio de 2016, se estableció lo siguiente:

*“Artículo 1°.- PRECISAR que el término “Ciclo Olímpico”, en el marco de la Ley N° 28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y modificatorias, es de observancia obligatoria para la vigencia del periodo de las Juntas Directivas electas en las Federaciones Deportivas Nacionales, a excepción de la Federación Peruana de Fútbol, la cual toma como referencia a la “Copa Mundial FIFA”.*

*Artículo 2°.- DECLÁRESE que el periodo de elección para efecto de las juntas directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales, está comprendido por el periodo inmediatamente posterior al “Ciclo Olímpico”, es decir, aquel que se inicia el 01 de enero del año siguiente a la celebración de los Juegos Olímpicos y culmina el 31 de diciembre del año en que finaliza el siguiente Juego Olímpico”.*

Que, mediante Carta S/N de fecha 28 de abril de 2017, complementada a través de la Carta S/N de fecha 03 de mayo de 2017, signadas con Expedientes N° 12005 y N° 12505, respectivamente, la Federación Peruana de Rugby solicita el reconocimiento de su nueva Junta Directiva para el periodo comprendido desde el 25 de abril de 2017 al 31 de diciembre 2020, acorde con el Ciclo Olímpico 2017-2020, en mérito al Acta de Asamblea General Eleccionaria de fecha 24 de abril de 2017, quedando conformada de la siguiente manera:



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

- NESTOR ANTONIO CORBETTO MARTINEZ : Presidente
- ERIC MARCELO GUTIERREZ : Vicepresidente
- EDWARD HILARIO ALBARRACIN RIEGA : Tesorero
- RICARDO DAVID YEPEZ CALDERON : Secretario
- MATEO FABRIZIO CARBONE AYAIPOMA : Vocal
- GIOVANNI MONTANI ARANCIVIA : Vocal

Que, el artículo 46° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, establece los requisitos que deben reunir los postulantes a miembros de las Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales, siendo que a través de la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF denominada "Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales", se regula el procedimiento para la expedición de las Resoluciones del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte-IPD, referidas al reconocimiento de dichas Juntas Directivas;

Que, la Sub Dirección de Registro Nacional del Deporte, mediante Informe N° 055-2017-IPD/DINADAF-RENADE, de fecha 12 de mayo de 2017, reporta que las cuatro (04) organizaciones deportivas que participaron y votaron en el proceso electoral llevado a cabo el 24 de abril de 2017, a la fecha, figuran inscritas en el Registro Nacional de Deporte – RENADE, como afiliadas a la Federación Peruana de Rugby;

Que, mediante Informe N° 147-2017-IPD/DINADAF, de fecha 16 de mayo de 2017, la Dirección Nacional de Deporte Afiliado, emite opinión favorable al reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Federación Peruana de Rugby, elegida para el período comprendido desde el 25 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020, acorde al Ciclo Olímpico 2017-2020, al verificarse el cumplimiento de las exigencias contenidas en el artículo 46° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, así como lo dispuesto por la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF;

Que, a través del Informe N° 407-2017-IPD/OAJ, de fecha 08 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que se ha verificado el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley N° 28036 y sus modificatorias y la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF, concluyendo que resulta necesario se proceda con el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Federación Peruana de Rugby y con la emisión del acto administrativo correspondiente, con eficacia anticipada al 25 de abril de 2017;

Que, el numeral 7 del artículo 11° de la Ley N° 28036 y sus modificatorias, precisa que es función del Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte – IPD, expedir las resoluciones de reconocimiento de las Juntas Directivas electas en las Federaciones Deportivas Nacionales como requisito previo para su inscripción en los registros públicos y, posteriormente, en el Registro Nacional del Deporte-RENADE;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, el Consejo Directivo del Instituto Peruano del Deporte aprobó, por unanimidad, el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Federación Peruana de Rugby, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 46° de la Ley N° 28036 y sus modificatorias;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto hecho justificativo para su adopción;



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Que, en ese sentido, es necesario que el reconocimiento de la nueva Junta Directiva de la Federación Peruana de Rugby tenga eficacia anticipada al 25 de abril de 2017, fecha establecida por la Asamblea General de Bases para el inicio de su mandato, según el Acta de Elecciones de fecha 24 de abril de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2020, acorde al Ciclo Olímpico 2017-2020;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, y la Directiva N° 004-2013-IPD/DINADAF denominada "Expedición de Resoluciones de Reconocimiento y/o Nueva Conformación de Juntas Directivas de las Federaciones Deportivas Nacionales", y;

Por las consideraciones expuestas y contando con el visto bueno de la Secretaría General, de la Dirección Nacional de Deporte Afiliado y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer a la nueva Junta Directiva de la Federación Peruana de Rugby con eficacia anticipada al 25 de abril de 2017, con mandato vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, acorde con el presente Ciclo Olímpico y conforme al resultado del proceso electoral llevado a cabo el 24 de abril de 2017, quedando conformada de la siguiente manera:


- NESTOR ANTONIO CORBETTO MARTINEZ : Presidente
- ERIC MARCELO GUTIERREZ : Vicepresidente
- EDWARD HILARIO ALBARRACIN RIEGA : Tesorero
- RICARDO DAVID YEPEZ CALDERON : Secretario
- MATEO FABRIZIO CARBONE AYAIPOMA : Vocal
- GIOVANNI MONTANI ARANCIVIA : Vocal

**Artículo 2°.-** Establecer que la presente Resolución tiene mérito registral, razón por la cual, se dispone que el Presidente de la Federación Peruana de Rugby, bajo responsabilidad, inicie y concluya los trámites de inscripción de la nueva Junta Directiva, así como de la totalidad de sus órganos de base, ante los Registros Públicos y en el Registro Nacional del Deporte, caso contrario el Instituto Peruano del Deporte dispondrá las acciones administrativas y legales correspondientes.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a la Federación Peruana de Rugby, y a los órganos pertinentes del Instituto Peruano del Deporte.

Regístrese y comuníquese



  
OSCAR FERNÁNDEZ CÁCERES  
Presidente  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

